

ACTIVIDADES QUE EJECUTAN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ANABÓLICOS CON FINES DE PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO EN BOVINOS

Objetivo	Entregar las directrices al Director/a Técnico/a (DT) de los Establecimientos de Expendio (distribuidores y venta al detalle) que comercializan anabólicos con fines de promoción del crecimiento en bovinos.
Alcance	DT de los Establecimientos de Expendio autorizados para la venta de anabólicos.
Responsables	DT inscritos en el Sistema.

COMPRA DE ANABÓLICOS

A. Emisión de Orden de Compra (OC)

1	La Orden de Compra (OC) se debe emitir mediante el Módulo Anabólicos, ya sea para el Establecimiento Importador o para otro Establecimiento de Expendio (distribuidor o sucursal de la misma cadena de farmacia).
2	La OC debe contener la siguiente información: nombre del anabólico, presentación y número de unidades.
3	Se pueden agregar distintos anabólicos a una misma OC.
4	El Módulo Anabólicos numera automáticamente la OC y la envía al establecimiento seleccionado.
5	La OC queda en estado de "creada".

B. Recepción de Orden de Compra (OC)

1	Si la OC fue rechazada por falta de existencia, el Módulo Anabólico informará esta situación (estado "rechazada").
2	Si la OC fue despachada, una vez recibidos físicamente los anabólicos, se debe aceptar o rechazar la venta mediante el Módulo Anabólicos.
3	La aceptación o el rechazo debe ser total, es decir el sistema no permite la aceptación o rechazo parcial de los productos despachados.
4	Una vez aceptados los productos, éstos se sumarán a la existencia disponible.

VENTA DE ANABÓLICOS

A. Venta a otro establecimiento de expendio

1	Una vez recibida la OC emitida por un establecimiento de expendio, ésta se puede rechazar por falta de existencia o realizar la venta.
2	En el caso de realizar la venta, ésta puede ser total o parcial (con relación a los productos o a las unidades solicitadas).
3	Para realizar la venta se debe registrar el N° y fecha de la factura o N° y fecha de la guía de despacho.
4	Una vez realizada la venta por el Módulo Anabólicos, se rebajará automáticamente de la existencia disponible.
5	Si los productos despachados no son aceptados por el establecimiento que compra, éstos volverán a incorporarse a la existencia disponible.

B. Venta a un productor

1	La venta se realiza contra una receta médico veterinaria, la cual puede ser presentada físicamente en el establecimiento o puede ser buscada en el Módulo Anabólico conociendo su número.
2	El Módulo Anabólicos permite la venta total o parcial de la receta médico veterinaria (con relación a los productos o a las unidades solicitadas).
3	La receta tiene una validez de 30 días corridos a partir de la fecha de emisión. El Módulo Anabólicos no permitirá la venta de recetas vencidas.
4	Para realizar la venta se debe registrar en el Módulo Anabólicos el RUN y nombre de la persona natural que retira los productos, N° y fecha de guía de despacho o N° y fecha de la factura.



ACTIVIDADES QUE EJECUTAN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ANABÓLICOS CON FINES DE PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO EN BOVINOS

EGRESOS DE ANABÓLICOS

1	Se deberá registrar en el Módulo Anabólicos, los egresos de anabólicos por concepto de vencimiento, control de calidad, robo, hurto o deterioro, adjuntando un documento de respaldo (por ejemplo acta de destrucción, acta de devolución, constancia de la denuncia del robo/hurto, etc.)
2	Al egresar los productos antes señalados, el sistema rebajará la existencia disponible.

CONSIDERACIONES

1. El Módulo Anabólicos no permite la venta de anabólicos vencidos.
2. El Módulo Anabólicos limita la venta de un número de unidades mayores a las solicitadas.
3. La emisión de guías de despacho y de facturas deberá ser en forma separada del resto de los medicamentos veterinarios y se deberán mantener disponibles para la fiscalización del Servicio.
4. Los anabólicos se deben almacenar en forma separada del resto de los medicamentos veterinarios y en un lugar de acceso exclusivo para el DT del establecimiento de expendio.
5. El DT será responsable de la concordancia entre el saldo físico y el registrado en el Módulo Anabólicos.
6. El DT deberá efectuar personalmente el expendio de los anabólicos a los particulares o productores.